

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 16 de febrero de 1945 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

## JEFATURA DE PROPIEDADES

### Región Aérea de Levante

#### Anuncio

Debiendo procederse a la urgente expropiación forzosa de los terrenos próximos a las Torres de Cotillas (Murcia), donde existe un Pabellón propiedad de este Ejército del Aire, se convoca por el presente a todos los propietarios y titulares de cualquier derecho que por la misma sean afectados para que el próximo día 20 concurran a las doce horas en el lugar de referencia, por sí o por medio de representante legal, para proceder al levantamiento del acta de ocupación, según dispone el artículo cuarto de la Ley de 7 de octubre de 1939, sobre procedimiento en las Leyes de expropiación forzosa, con carácter de urgencia y el apartado d) de la Orden circular de 20 de junio de 1941 («Boletín Oficial del Aire») número 76, de fecha 26 de dicho mes).

Valencia, 8 de febrero de 1945.—  
El Jefe de Propiedades de la R. A. L., Angel Luis Pérez Herrera Delgado.

193-O.

## DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

Obra Sindical del «Hogar y de Arquitectura».—La Coruña

#### Edicto

Por Decreto del Ministerio de Trabajo de 29 de septiembre de 1944, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19 de

octubre de 1944, y al amparo de lo dispuesto en la Ley de 9 de agosto de 1941, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de 802 viviendas protegidas, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día 20 de septiembre de 1944.

En su virtud, la Delegación Nacional de Sindicatos ha acordado la ocupación de los solares comprendidos en dicho proyecto, que son los siguientes:

Finca de doña Concepción Iglesias y herederos de Domingo Iglesias, sita en el lugar de Enfesta de Arriba. Tiene 2.400 metros cuadrados de superficie total, de los cuales se expropian 1.300 metros cuadrados. Esta parcela limita: al Norte, con tierras de la misma; al Sur, con tierras de Mariano García Viñas; al Este, con tierras del mismo, y a Oeste, con el mismo y camino de paso a Heredades.

Finca de don Mariano García Viñas, sita en el lugar de Enfesta de Arriba. Parcela de 4.480 metros cuadrados de superficie total, de los cuales se expropian 2.840. Limita: al Norte, con tierras de los herederos de Domingo Iglesias; al Sur, con tierras de Francisca Seoane (heredera de Pedro Veis); al Este, con camino de paso, y al Oeste, con tierras del mismo, muralla del Hospicio Viejo y muro que separa de herederos de Domingo Iglesias.

Finca de doña Francisca Seoane, hoy herederos de Pedro Veis, sita en el lugar de Enfesta de Arriba. Esta parcela tiene 3.405 metros cuadrados de superficie total, de los cuales se expropian 2.460 metros cuadrados. Limita: al Norte, con tierras de Juan Pasín y Manuel Voyus, camino de carro y muro que sostiene esta finca; Sur, con muralla del Hospicio Viejo y José López París, camino de carro en medio; Este, con Manuel Voyus Seoane, y al Oeste, con tierras de Juan Antonio Sardiña.

Finca de don Juan Gelpi Quintás, sita en el lugar de Enfesta de Arriba. Esta parcela tiene 2.320 metros cuadrados de superficie total, de los cuales se expropian 1.500 metros cuadrados. Limita: al Norte, con cultivo y labradío de Domingo Calvo; al Sur, con muralla del Hospicio Viejo; al Este, con tierras de Domingo Iglesias, y al Oeste, con tierras de Estrella Retorno.

Finca de los herederos de Domingo Iglesias, sita en el lugar de Enfesta de Arriba. Esta parcela tiene una superficie de 1.550 metros cuadrados, de los cuales se expropian

680 metros cuadrados. Limita: al Norte, con tojal de Antonio Vázquez; Sur, muralla del Hospicio Viejo, camino de carro en medio; Este, labradío y tojal de María Seoane y Juan Iglesias, y al Oeste, labradío de Domingo Mayo.

Finca de los herederos de Manuel Pereiro Iglesias, sita en el lugar de Enfesta de Arriba. Esta parcela tiene 1.175 metros cuadrados de superficie total, de los cuales se expropian 770. Limita: al Norte, con María Seoane; al Sur, con tierras de Domingo Mayo; Este y Oeste, con camino de carro.

Finca de los herederos de Domingo Iglesias Seoane, sita en el lugar de Enfesta de Arriba. Tiene una extensión de 450 metros cuadrados, de los cuales se expropian 80 metros cuadrados. Limita: al Norte, con tierras de Manuel Pereiro; Sur, de José María Seoane; Este, de Silvestre Vilarriño, y al Oeste, muralla que separa del Hospicio Viejo.

Finca de doña Josefa Seoane Lorenzo, sita en el lugar de Enfesta de Arriba. Tiene una extensión de 390 metros cuadrados, de los cuales se expropian 85 metros cuadrados. Limita: al Norte, con tierras de los herederos de Domingo Iglesias; Sur, de Benito Raña; Este, tierras de doña Josefa Vázquez, y al Oeste, camino de paso que separa de terrenos del Reformatorio.

Finca de los herederos de Benito Raña Fernández, sita en el lugar de Enfesta de Arriba. Tiene una extensión de 510 metros cuadrados, de los cuales se expropian 145. Limita: al Norte, con Josefa Seoane; Sur, se ignora; Este, con tierras de Silvestre Couceiro, y al Oeste, con muralla que cierra el sanatorio de antituberculosos.

Finca de Silvestre Couceiro, sita en el lugar denominado Enfesta de Arriba, de 920 metros cuadrados de extensión, que se expropian totalmente. Limita: al Norte, con tierras de Manuel Vázquez; Sur, con el mismo; Este, con tierras de Josefa Seoane Vázquez, y al Oeste, con Manuel Pereiro.

Finca de doña Rosalía González Quintás, sita en el lugar de Enfesta de Arriba, de 930 metros cuadrados de superficie total, de los cuales se expropian 560 metros cuadrados. Limita: al Norte, con arribada de Josefa Vázquez; al Sur, con muralla de la finca nombrada del Hospicio Viejo, de José López París; Este, labradío y monte de Rosa Garabal, y al Oeste, con tierras de Santiago Raña, hoy de Silvestre Couceiro.

Finca de doña Josefa García Viñas, sita en el lugar de Enfesta de

Arriba, de 490 metros cuadrados de extensión superficial, de los cuales se expropian 360 metros cuadrados. Limita: al Norte, con tierra de Silvestre Couceiro; Sur, de María Amado; Este, cantera y camino, y al Oeste, muralla del Hospicio Viejo, camino de carro en medio.

Finca de don Avelino Amado Rodríguez, sita en el lugar de Enfesta de Arriba, de 1.600 metros cuadrados de superficie total, de los cuales se expropian 740 metros cuadrados. Limita: al Norte, con tierras de don José Otero; Sur, con muro del Hospicio Viejo; Este, con tierras de José Otero, y al Oeste, de Juan Sardina.

Finca de doña Esperanza Calveiro Villar y herederos de Villaverde, Otero, sita en el lugar denominado Enfesta de Arriba y en el de Navaliño, de 10.420 metros cuadrados de superficie, de los cuales se expropian 6.480 metros cuadrados. Limita: al Norte, con herederos de Fernando Varela; al Sur, con muralla del Hospicio Viejo; Este, con camino público, antigua carretera de Noya, y al Oeste, con tierras de herederos de Antonio Vázquez y Manuel Cobas.

Finca de doña Ramona Pena Pereira, situada en el lugar denominado Navaliño y de 200 metros de extensión superficial, que se expropian totalmente. Limita: al Norte y Este, con Agro de Otero Madriñán y tierras del mismo; Sur, con tierras de Francisco Lema, y al Oeste, de Esperanza Calveiro.

Finca de don Francisco Lema Bautis, sita en el lugar denominado Navaliño, de 275 metros cuadrados de superficie, que se expropian totalmente. Limita: al Norte, con tierras de José Fernández; Sur, de Isabel Otero; Este, de Jesusa Vigo, y al Oeste, de Carmen Penas.

Finca de doña Avelina López Vigo, sita en el lugar de Navaliño, de 250 metros cuadrados de superficie, que se expropian totalmente. Limita: al Norte, con Domingo Seoane; Sur, Antonio Vázquez, muro en medio; Este, corredera, y al Oeste, con herederos de Lucas Anido.

Finca de don Silvestre Couceiro, sita en el lugar denominado Agro da Choupana, de 5.560 metros cuadrados de superficie, que se expropian totalmente. Limita: al Norte, con tierras de José Iglesias; Sur, con muro que separa de Dolores González y Andrés Iglesias; Este, con María del Río, y al Oeste, Juan Guldris y camino.

Finca de doña Manuela Vázquez Albor, sita en el lugar denominado Agra de Choupana, de 700 metros cuadrados de superficie, que se expropian totalmente. Limita: al Nor-

te, con tierras de Manuel Casa; Sur, camino vecinal; Este, Antonio Vidal, y al Oeste, con tierras de Carmen Vázquez.

Finca de don Antonio Vidal Nogueira, sita en el lugar denominado Agro da Choupana, de 750 metros cuadrados de extensión superficial, que se expropian totalmente. Limita: al Norte, con muro que la divide de las de los herederos de Jesús Vigo; Sur, camino y ribazo que la divide de los herederos de Jesusa y Amalia López; Este, mas de José Sueiro y Andrés Brea, y al Oeste, con Andrés Prado.

Finca de los herederos de don José Sueiro García, sita en el lugar denominado Agro da Choupana, de 310 metros cuadrados de extensión, que se expropian totalmente. Limita: al Norte, con tierras de don Antonio Vidal; al Sur, con tierras de Juan Minchón; al Este, con Rogelio Santiso y Manuel López, y al Oeste, con Olegario Campos.

Finca de don Rogelio Santiso, sita en el lugar denominado Agro da Choupana, de 360 metros cuadrados de extensión, que se expropian totalmente. Limita: al Norte, con tierras de don Antonio Vidal Nogueira; al Sur, con tierras de Manuel López Vigo y Concepción de la Fuente; Este, Manuela Casal Calvo, y al Oeste, con herederos de José Sueiro García.

Finca de don Juan Minchón Iglesias, sita en el lugar denominado Agro da Choupana, de 100 metros cuadrados de superficie, que se expropian totalmente. Limita: al Norte, con tierras de Bernabé Ortas; Sur, con muro; Este, Manuel Seoane, y al Oeste, con Benito Tojo.

Finca de los herederos de doña Amalia López Vigo sita en el lugar denominado Agro da Choupana, de una extensión superficial de 105 metros cuadrados, los cuales se expropian totalmente. Limita: al Norte, con tierras de Clemente Guldris; Sur, Manuela Carreiro; Este, Manuel Espantoso, y al Oeste, Manuel Dubra y Benito Guldris.

Finca de doña Concepción de la Fuente Monteagudo, sita en el lugar de Agro da Choupana, de 400 metros de extensión superficial, que se expropian totalmente. Limita: al Norte, con Juan Guldris, muro en medio; Sur, carretera antigua de Noya, muro en medio; Este, Manuel Seoane, y al Oeste, carretera antigua de Noya.

Finca de don Olegario Campos Canoura, sita en el lugar denominado Agro da Choupana, de 507 metros cuadrados, que se expropian totalmente. Limita: al Norte, con tie-

rras de Juan Minchón Iglesias; Sur, carretera de Vigo; Este, tierras de Antonio Espantoso, María López y Rogelio Santiso, y al Oeste, con propiedades de don Olegario Campos.

Finca de los herederos de José Espantoso Fernández, sita en el lugar de Agro da Choupana, de 520 metros cuadrados, que se expropian totalmente. Limita: al Norte, con tierras de Manuel López Vigo y Concepción de la Fuente; Sur, con Manuel López Vigo; Este, Manuela Casal Calvo, y al Oeste, con tierras de don Olegario Campos.

Finca de doña María López Vigo, sita en el lugar denominado Agro da Choupana, de 350 metros cuadrados de superficie, que se expropian totalmente. Limita: al Norte, con tierras de Antonio Espantoso; Sur, tierras de Rogelio Santiso; Este, tierras de doña Manuela Casal, y al Oeste, con tierras de Olegario Campos.

Finca de don Rogelio Santiso en el lugar denominado Agra da Choupana, de 420 metros cuadrados de superficie, los cuales se expropian totalmente. Limita: al Norte, con muro que sostiene labradío de Andrés Deus; Sur, Domingo Castelao Seoane; Este, pretil de la carretera que va a Padrón, y al Oeste, Jesusa Vigo.

Finca de doña Manuela Casa Calvo, sita en el lugar de Agro da Choupana, de 2.620 metros cuadrados de extensión, que se expropian totalmente. Limita: al Norte, con camino municipal; Sur, carretera de Vigo; Este, tierras de la misma, y al Oeste, de tierras de Silvestre Couceira, Manuel Vázquez, Antonio Vidal, Rogelio Santiso, Concepción de la Fuente, Antonio Espantoso y María López.

Y finca o parcela camino municipal, sita en el lugar de Agro da Choupana, de 600 metros cuadrados de superficie, que se expropian totalmente. Limita: al Norte, con tierras de doña Esperanza Calveiro; Sur, tierras de Silvestre Couceiro y Manuela Casal; Este, con el mismo camino, y al Oeste, con camino.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 5 de marzo de 1945, a las once horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose a tal efecto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia, en los diarios de esta capital y en uno de esa localidad, y fijándose en el

tablón de anuncios del Ayuntamiento, para conocimiento de los propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios afectados.

La Coruña, 9 de febrero de 1945. Por la Delegación Nacional de Sindicatos, el Delegado provincial, José María Guerra Asorey.

271-O.

**DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS**

**La Coruña**

*Edicto*

Por Decreto del Ministerio de Trabajo de 29 de septiembre de 1944, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19 de octubre de 1944, y al amparo de lo dispuesto en la Ley de 9 de agosto de 1941, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de quince «viviendas protegidas», en Cayón, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 10 de julio de 1944.

En su virtud, la Delegación Nacional de Sindicatos ha acordado la ocupación de los solares comprendidos en dicho proyecto, que son los siguientes:

Doña Dominga Carballo, parcela sita en el lugar denominado «Agro do Prado», tiene 13.432 metros cuadrados de superficie total, de los cuales se expropian 3.852 metros cuadrados; lizmita: al Norte, con terrenos de la misma propietaria; al Sur, con carretera de Cayón a La Coruña; al Este, con terrenos de Dominga Car-

ballo y de la Iglesia, y al Oeste, con terrenos de Miguel Lareo, Marcelino Patiño y Francisco Castro.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 27 de febrero de 1945, a las once treinta horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación del referido inmueble, publicándose a tal efecto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia, en los diarios de esta capital y fijándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para conocimiento del propietario y titulares de derechos sobre el predio afectado.

La Coruña, 8 de febrero de 1945.—Por la Delegación Nacional de Sindicatos.—El Delegado provincial, José María Guerra Asorey.

272-O

**DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS**

Para general conocimiento, y en especial del que se declaró adjudicatario provisional en la subasta celebrada, se hace público, que en la tercera reunión de la segunda Junta económico-administrativa central, esta Delegación Nacional de Sindicatos acordó adjudicar definitivamente a don Eusebio Fernández Fernández, en el precio de 368.514,35 pesetas, las obras de construcción de una Residencia para Productores, en la milla de Panjón (Pontevedra), con sujeción al anuncio y pliegos de condiciones económicas, jurídicas y facul-

tativas que sirvieron de base a la indicada subasta, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día primero de diciembre del pasado año 1944.

Madrid, 12 de febrero de 1945.—El Jefe del Departamento de Administración Patrimonial, Nemesio Garde.

273-O

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LUGO**

*Concurso para la provisión de los cargos de Recaudadores de las contribuciones e impuestos del Estado en las zonas que se expresan:*

La Comisión Gestora de esta Corporación, de conformidad con la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 19 del pasado enero, en virtud de la cual le fué concedida la recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado en la provincia, a partir de 1.º de julio próximo, acordó, en sesión de 1.º del corriente mes, anunciar concurso para proveer las plazas de recaudadores de Zona que seguidamente se señalarán, con arreglo a la Orden de 2 de marzo de 1943, Estatuto de Recaudación y bases que a continuación se consignan:

**BASES**

Primera.—Las Zonas recaudatorias objeto de este concurso, clasificadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 3 de mayo de 1940, según certificación facilitada por la Delegación de Hacienda con referencia al año 1944, y los premios de cobranza que se asignan por la recaudación voluntaria y ejecutiva, con los siguientes:

ZONAS	CATEGORIA	CARGOS DE VALORES EN EL AÑO 1944	PREMIO VOLUNTARIO DE COBRANZA	ZONAS	CATEGORIA	CARGOS DE VALORES EN EL AÑO 1944	PREMIO VOLUNTARIO DE COBRANZA
<b>PARA FUNCIONARIOS PROVINCIALES</b>				<b>PARA FUNCIONARIOS DE HACIENDA</b>			
Lugo .....	1.ª	4.758.171,42	0,75%	Mondoñedo..	2.ª	2.101.488,99	1,20%
Monforte ...	2.ª	1.669.895,88	1,50%	Vivero .....	2.ª	1.545.940,48	1,50%
Chantada ...	3.ª	1.270.547,38	1,50%	Villalba ....	3.ª	1.229.375,70	1,50%
Sarria .....	3.ª	1.189.055,39	1,50%	Ribadeo ....	3.ª	1.188.442,96	1,50%
Becerreá ....	3.ª	857.540,76	1,75%	Fonsagrada..	3.ª	750.287,08	2,00%
Quiroga ....	3.ª	645.618,15	2,30%				

Se concede, además, a los recaudadores el 50 por 100 de lo que a la Diputación corresponde por la acción ejecutiva en los recargos del 10 y del 20 por 100, y las dietas fijadas en las disposiciones vigentes.

Cada Zona comprende los pueblos que integran el partido judicial, de la cual es cabeza la localidad señalada.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso:

A) Los funcionarios provinciales, varones, mayores de edad que pertenezcan al Cuerpo Administrativo y se hallen en posesión de sus empleos con anterioridad al 19 de enero del actual año, fecha de la concesión del servicio. Los que fueren nombrados recauda-

dores quedarán en la situación de excedencia voluntaria prevista en el propio Reglamento de la Diputación, si bien estos servicios para efectos de quinquenios y pasivos les serán reconocidos como prestados en activo.

B) Los funcionarios de Hacienda, actualmente recaudadores en propiedad, en ésta u otras provincias, y los

demás funcionarios que estén en posesión del certificado de aptitud para el cargo.

C) Los españoles varones, mayores de edad, no comprendidos en los dos apartados anteriores, en plenitud de derechos, con la reserva de que la Diputación sólo podrá adjudicar plazas a estos peticionarios en el caso de no concurrir funcionarios provinciales o de Hacienda.

Dentro de cada grupo se reservará el porcentaje de plazas que determina la Ley de 25 de agosto de 1939.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación (Registro General) durante las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y vendrán reintegradas con póliza del Estado de 1,50 pesetas y un timbre provincial de 1,50 pesetas, acompañándose, inexorablemente, los siguientes documentos:

A) Los funcionarios provinciales, certificación en la que conste esta condición, categoría, antigüedad y carácter de nota desfavorable en el expediente personal.

B) Los funcionarios de Hacienda recaudadores, certificación de la Tesorería de Hacienda acreditativa de ser recaudador en propiedad y no haber sido sancionado por falta grave.

Los funcionarios de Hacienda no recaudadores, acompañarán la hoja de servicios sin calificar con la conformidad del Jefe de la dependencia en que los preste y certificación de aptitud para el cargo.

C) Los concursantes no comprendidos en los dos grupos anteriores, acompañarán: certificación de nacimiento, legalizada en su caso; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía respectiva; certificación de antecedentes penales y certificación de adhesión al Movimiento, expedida por la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S.

D) Los comprendidos en cualquiera de los grupos señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939, justificarán este extremo con la correspondiente certificación.

Todos los concursantes podrán acompañar, además, cuantos documentos estimen convenientes a la justificación de los méritos alegados.

Cuarta.—En previsión de que no concurren número suficiente de funcionarios provinciales o de Hacienda para la provisión de todas las Zonas asignadas a cada grupo, se autoriza a los de uno y otro para solicitar todas las vacantes anunciadas en este concurso, expresando en la instancia el orden de

preferencia de las Zonas a que aspiran.

La solicitud de recaudación de Zona asignada al grupo a que pertenece el solicitante, se tomará en consideración únicamente en el caso de no haber concursantes del grupo correspondiente.

No concurriendo funcionarios provinciales y de Hacienda, se hará aplicación de lo dispuesto en el apartado C) de la Base segunda.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes y previos los informes oportunos, la Comisión Gestora resolverá el concurso dentro de los dos meses siguientes al anuncio del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Sexta.—Entre funcionarios provinciales, los méritos que determinan preferencia en el nombramiento y en orden de prelación, son los siguientes:

- 1.º La mayor categoría del funcionario.
- 2.º El mayor tiempo de servicios a la Diputación.
- 3.º Haber desempeñado cargo de recaudación de fondos provinciales.
- 4.º La menor edad.

Entre funcionarios de Hacienda, se observarán rigurosamente las normas de la Orden de 2 de marzo de 1943 que fijan la preferencia de los nombramientos.

No se señalan méritos preferentes entre los solicitantes que no estén comprendidos en los grupos anteriores, resolviéndose el concurso discrecionalmente por la Corporación.

Séptima.—La toma de posesión de los recaudadores nombrados tendrá lugar en la fecha en que la Diputación se haga cargo del servicio.

No obstante, con anterioridad a la posesión del cargo, constituirán por escritura pública, bien en metálico o en efectos de la Deuda, en la Caja de la Diputación, o a disposición de ésta en la General de Depósitos, la fianza correspondiente consistente en el 10 por 100 del respectivo cargo, por valores de recibo y patente habido durante el de 1944; sin perjuicio de que pueda revisarse y exigir su complemento cuando tales cargos rebasen un 20 por 100 sobre los antedichos, o como consecuencia de cuanto en este aspecto establece el vigente Estatuto de Recaudación.

Octava.—Los recaudadores nombrados realizarán la cobranza en período voluntario y ejecutivo de los Impuestos y Contribuciones del Estado, ajustándose para ello a las prescripciones del Estatuto; tendrán el carácter de Auxiliares y Agentes activos de la Hacienda, dentro de las respectivas zonas y en el ejercicio de sus funciones como tales recaudadores; gozarán de

las preeminencias anejas a la condición de autoridad; y podrán nombrar los auxiliares que estimen necesarios, comunicando los nombramientos al Jefe provincial de los Servicios, a fin de que éste, a su vez, cumplimente lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 del Estatuto. El nombramiento de estos auxiliares se ajustará a los preceptos de la Orden de 5 de febrero de 1944, si figuran inscritos en el censo que debe obrar en el Ministerio del Trabajo, a cuyo efecto habrá de interesarse de la Delegación de esta provincia.

Novena.—Los recaudadores se sujetarán a las instrucciones que reciban del Jefe del Servicio, especialmente en cuanto se refiere a las liquidaciones de la recaudación voluntaria y ejecutiva, que efectuarán trimestralmente, sin perjuicio de las que determina el Estatuto.

Décima.—Los recaudadores designados no tendrán el carácter de funcionarios provinciales ni se les reconoce derecho alguno en tal concepto, y para el caso de que la Excmá. Diputación cesara en la prestación del servicio que por el Estado se le ha encomendado, cesarán asimismo en sus cargos previa la rendición de las cuentas de su gestión y sin derecho a indemnización de ningún género.

Undécima.—Los recaudadores habrán de residir forzosamente en la capitalidad de la zona y establecer en la misma la oficina recaudatoria.

Duodécima.—El cargo de recaudador es incompatible con el ejercicio activo, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio y, además, con el ejercicio dentro del término de su zona de cualquier industria o comercio, bien directamente o por medio de persona interpuesta.

Décimotercera.—No podrán los recaudadores encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de otras corporaciones, entidades u organismos de cualquier género sin obtener previamente en cada caso la autorización de esta Excmá. Diputación.

Décimocuarta.—Todos los gastos de personal, material y locales, incluso cubrir los recibos, así como los demás que ocasione el servicio de recaudación, dentro de cada zona, y los impuestos de Utilidades que liquide la Hacienda sobre sus premios y derechos, correrán a cargo del recaudador respectivo.

Décimoquinta.—En todo caso, la Diputación se reserva el derecho de modificar las condiciones económicas concedidas en estas bases al término de cada año natural, comunicando las modificaciones del premio de cobranza y participaciones al recaudador con un mes de antelación, por lo menos, dentro de cuyo plazo deberá

decidir si le interesa o no proseguir en el ejercicio del cargo.

Décimosexta.—Para todo lo no previsto en las Bases de este concurso, se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del servicio a la Diputación, Estatuto de Recaudación, Decreto de 3 de mayo de 1940, Orden de 2 de marzo de 1943 y acuerdos de la Corporación.

Lugo, 10 de febrero de 1945.—El Presidente, José Gayogo Castro.—El Secretario, Enrique Costas Sánchez.  
268-O.

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

#### Edicto

Por el presente se considera anulado el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 28, de fecha 28 de enero de 1945, en las páginas 300 y 301 y referente a la subasta de las obras del proyecto de urbanización de la carretera de Granada de esta capital.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de febrero de 1945.—El Alcalde (ilegible).

279-O

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO HISPANO DE EDIFICACION

Avenida de José Antonio, 60.—Madrid

A los efectos del artículo 38 de los Estatutos sociales, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el 29, el Consejo de Administración de esta Entidad convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria para el próximo día 17 de marzo, a las doce horas, en el domicilio social.

Madrid, 12 de febrero de 1945.—El Secretario, Leopoldo López-Urrutia y Gardoqui.

541-P

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

#### Acuerdo de disolución y liquidación

La Junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, celebrada de conformidad con lo dispuesto en la Ley de

13 de marzo de 1943 y en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 5 de abril del mismo año y de 11 de marzo de 1944, en 21 de diciembre del último de los años citados, ha acordado la disolución y liquidación de la Compañía, por hallarse, como efecto de la Ley de Ordenación Ferroviaria de 24 de enero de 1941, en el caso de disolución que prevén los artículos 5 y 53 de los Estatutos sociales.

Lo que la Comisión Administradora de los Valores Ferroviarios del Estado, domiciliada en el Ministerio de Hacienda, hace público, mediante este anuncio, a los efectos de lo que los Estatutos sociales y el art. 228 y demás aplicables del Código de Comercio disponen para el caso.

Madrid, 22 de diciembre de 1944.—El Vocal Secretario.

528-P

### COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID

Don Juan Toharia Cátedra ha solicitado su baja en este Colegio. Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de seis meses puedan producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución solicita.

Madrid, 1.º de febrero de 1945.—El Presidente, Ramón Sorribes Anglada.  
538-O

### COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Acuerdo de disolución y liquidación

La Junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España celebrada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 5 de abril del mismo año y de 11 de marzo de 1944, en 21 de diciembre del último de los años citados, ha acordado la disolución y liquidación de la Compañía, por hallarse, como efecto de la Ley de Ordenación Ferroviaria, de 24 de enero de 1941, en el caso de disolución que prevén los artículos 4 y 36 de los Estatutos sociales.

Lo que la Comisión Administradora de los Valores Ferroviarios del Estado, domiciliada en el Ministerio de Hacienda, hace público, mediante este anuncio, a los efectos de lo que los Estatutos sociales y el artículo 228 y demás aplicables del Código de Comercio disponen para el caso.

Madrid, 22 de diciembre de 1944.—El Vocal Secretario.

529-P

### COMPANIA IBERIA TRANSPORTES, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 3 de marzo próximo, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, paseo Reina Cristina, núm. 26, para examinar y aprobar, en su caso, el balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1944. A tal efecto, se recuerda, para su asistencia, el artículo 25 de sus Estatutos.

Madrid, 16 de febrero de 1945.—El Secretario.

568-P

### HIDROELECTRICA DEL GUADELA, S. A.

Domicilio social: Marqués del Riscal, núm. 9.—Madrid

#### Suscripción de acciones

Habiéndose acordado en Junta general ordinaria de 29 de mayo de 1943, poner en circulación 5.000 acciones serie C, de las existentes en cartera, por valor de 2.500.000 pesetas, y autorizada esta operación por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, se pone en conocimiento de los señores accionistas, a fin de que antes del día 25 del próximo marzo soliciten del Consejo de Administración de esta Sociedad la cantidad que desean suscribir, que no podrá exceder de una de éstas por cada tres de las que posean, haciendo efectivo el total importe de ellas antes del día primero del próximo abril.

Madrid, 14 de febrero de 1945.—El Secretario del Consejo de Administración, J. Martínez.

559-P

### INDUSTRIAS REUNIDAS, S. A.

Se convoca a Junta general de accionistas, que se celebrará en el domicilio social (Carmen, 28), el día 28 de febrero de 1945, a las cinco de la tarde, para tratar del cambio de nombre social.

Madrid, 15 de febrero de 1945.—El Presidente, J. Barriuso.

549-P

### ADUANAS Y TRANSPORTES INTERNACIONALES JOSE HERRERO, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 27 del actual, a las dieciséis horas, en el domicilio social, rambla Santa Mónica, 29, para examen y aprobación del balance de

1944.

Se convoca asimismo a Junta general extraordinaria para el mismo día, a las dieciocho horas, para proceder a la reforma de Estatutos. Barcelona, 10 de febrero de 1945. 556-P

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### RESPONSABILIDADES POLITICAS

#### TRIBUNAL NACIONAL

##### Sala de Instancia número 1

###### Edicto

Por el presente se hace saber: Que en el expediente seguido contra Serafín Martín Cayre, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos, hoy en ignorado paradero, se ha acordado en providencia de esta fecha, que se pongan de manifiesto los autos en Secretaría por término de tres días, para que el inculcado o alguno de sus herederos, si aquél hubiere fallecido, se instruyan y puedan formular, si le conviene, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa ante esta Sala, constituida en la Avenida del Generalísimo, núm. 64.

Dado en Madrid, a 8 de febrero de 1945.—El Presidente, Ricardo Alvarez.—El Secretario (ilegible).

1.409.

##### Sala de Instancia número 2

###### Edictos

Por el presente se hace saber: Que en el expediente seguido contra Nicéforo Casarrubios Manzanegue, mayor de edad, profesor de primera enseñanza, hoy en ignorado paradero, se ha acordado en providencia de esta fecha que se pongan de manifiesto los autos en Secretaría por término de tres días para que el inculcado o alguno de sus herederos, si aquél hubiera fallecido, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa ante esta Sala constituida en el edificio del Tribunal Nacional, Avenida del Generalísimo, núm. 64.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1945.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1.407.

Por el presente se hace saber: Que en el expediente seguido contra Cefirino R. AVECILLA, mayor de edad,

perteneciente a la Sociedad General de Autores, hoy en ignorado paradero, se ha acordado en providencia de esta fecha que se pongan de manifiesto los autos en Secretaría por término de tres días para que el inculcado o algunos de sus herederos, si aquél hubiera fallecido, se instruyan y puedan formular su escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho siguientes, ante esta Sala constituida en el edificio del Tribunal Nacional, Avenida del Generalísimo, núm. 64.

Dado en Madrid, a 8 de febrero de 1945.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1.408.

#### Juzgado Especial de Ejecutorias

##### Edictos

En virtud de lo acordado por el señor Juez Especial de Ejecutorias del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, en providencia de esta fecha, en la pieza de ejecución de sentencia dictada en el expediente de responsabilidad política, instruido contra don Cirilo del Río Rodríguez, por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas de Madrid, con fecha 24 de enero de 1942, por la que fué condenado al pago de cuatro mil quinientas pesetas, se hace saber que habiendo satisfecho totalmente la sanción el referido inculcado sancionado, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Madrid a 5 de febrero de 1945.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez especial (ilegible).

1.153.

En el expediente de responsabilidades civiles, hoy políticas, seguido contra el inculcado Mariano Ansó Zunzaren, con fecha 28 de abril de 1938 se dictó por la autoridad militar de Burgos decreto imponiéndole la sanción económica de veinte millones de pesetas, de acuerdo con el informe de su Auditor con arreglo a los preceptos del Decreto-Ley y Orden de 10 de enero de 1937, lo que por ignorarse el actual paradero del citado sancionado se le notifica por medio del presente, previéndole que esta notificación se le hace a los efectos de lo dispuesto en la sexta disposición transitoria de la Ley de 9 de febrero de 1939, pudiendo solicitar la revisión de la sanción económica en el plazo de tres meses, que establece la Orden de 2 de diciembre de igual año, y que siendo firme y ejecutoria la sanción económica que le impuso la autoridad militar, según dispone la

Regla g) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero antes citada, se continuará por este Juzgado Especial la ejecución de la misma, pudiendo suspenderse únicamente si dentro del plazo indicado de tres meses acreditase documentalente ante este Juzgado Especial la petición de la revisión, o si dentro del plazo de veinte días que señala el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939 hace efectiva la sanción económica impuesta o formula la solicitud y ofrece las garantías que expresa el artículo 14 de la referida Ley, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establezca cuyos fines se le requiere por este medio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los fines expresados, de orden del señor Juez, y con su visto bueno, expido el presente en Madrid a 9 de febrero de 1945.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez Especial (ilegible).

1.318.

### INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes o aquéllas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

### JUZGADOS DE INSTRUCCION

#### Madrid

El Juzgado de Instrucción número tres de Madrid hace público que con fecha 15 de enero de 1943, y con el número 16 de dicho año, fué

incoado expediente contra José Me-roño Hernández.

Madrid, 2 de febrero de 1944.—El Secretario (ilegible).

23.067.

El Juzgado de Instrucción número tres de Madrid hace público que con fecha 19 de enero de 1943, y con el número 21 de dicho año, fué incoado expediente contra Agustín Gonzalo Gómez Trevijano.

Madrid, 2 de febrero de 1944.—El Secretario (ilegible).

23.068.

El Juzgado de Instrucción número dieciocho de esta capital incoa expediente, con el número 156 de 1943, contra Mariano de la Sota Vidou.

Madrid, 26 de diciembre de 1943.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

33.354.

### Zaragoza

Don Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez del Juzdo de Instrucción número dos de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en virtud de lo ordenado por la Audiencia Provincial de esta ciudad, se han incoado expedientes contra los individuos que se mencionan:

2. Blas Mata de la Redención, de Zaragoza.
5. Francisco Gracia Falcón, de id.
8. Mariano Bailo Marcén, de Lecifena.
11. Francisco Marco Valenzuela, de Zaragoza.
14. Francisco Chillida Isarre, de Barcelona.
17. Habanclo Carretero Medel, de Zaragoza.
20. Francisco Villagrasa Palacio, de idem.
23. Santos Luño Almuder, de Alfajarín.
26. Manuel Blasco Valilla, de Torrelvella.
29. Tomás Oros Giménez, de Zaragoza.
32. Francisco Marín Martínez, de Villanueva de Gállego.
25. Francisco Carod Tolón, de Zaragoza.

29. Antonio López Bartolo, de id. Zaragoza, 9 de marzo de 1944.—El secretario, P. H. (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Instrucción, Antonio de Vicente Tutor y Guelbenzu.

24.459.

Don Francisco Cavero Sorogoyen Juez Municipal en funciones de Instrucción del Juzgado número uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado, y en virtud de lo ordenado por la Audiencia Provincial de esta ciudad, se ha incoado expediente contra los individuos que se mencionan:

- 4.390. Antonio Solanas Alfranca, de Lecifena.
  - 5.142. Cándido Sanjuán Cebollada, de Zaragoza.
  - 5.147. Serapio Cebrián Génova, de Chiprana.
  - 5.159. Valentín Gallego Zubillaga, de Zaragoza.
  - 5.159. Francisco Beltrán Ferrer, de El Burgo de Ebro.
  - 5.165. Jesús Peg Juarrero, de Zaragoza.
  - 5.176. Mariano Alvarez Falcó, de Torres de Berrellén.
  - 5.196. Moisés Ramos Gasca, de Zaragoza.
  - 5.000. Niceto Martínez Gómez, de id.
  - 5.207. Felipe Allueva Paracuellos, de idem.
  - 5.210. Santiago Insa Oriente, de id.
  - 5.215. Urbano Cartagena Mendiz, de idem.
  - 5.286. Angel Sánchez Valverde, de idem.
  - 5.247. Julio Gracia Gracia, de id.
  - 5.264. Nicolás Rodríguez Margareto, de idem.
  - 5.281. Albina Baselga Andrés, de id. Zaragoza, 6 de septiembre de 1944.
- El Juez, Francisco Cavero.—El Secretario (ilegible).

30.109.

## LIBRE DISPOSICION DE BIENES

### AUDIENCIAS PROVINCIALES Zaragoza

En los expedientes seguidos con los números y contra los encartados que a continuación se expresan, se ha acordado por este Tribunal, que por haber sido sobreesidos dichos expedientes los referidos encartados han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en repetidos expedientes:

- 4.743. Fernando Bastor Mayoral, de Villamayor.
- 4.777. Conrado Oliveros Fernando, de idem.
- 4.757. Angel García Fernando, de idem.
- 4.168. Gregorio Adiego Jus.
- 4.181. Vicente Bravo Vicaria.
- 4.185. Jesús Lasheras Lorente.
- 4.182. Teodomiro Moreno Lorente.
- 4.178. Damián Buera Jerez.

4.167. Eugenio Adiego Blasco. Todos vecinos de Lumpiaque.

- 4.194. Blas Morales Bull.
- 4.192. Pascual Montón Juste.
- 4.191. Bernardo Bielsa Zabal.
- 4.189. Manuel Bielsa Ferrer. Todos vecinos de Rueda de Jalón.
- 4.391. Bienvenido Solanas Berdún.
- 4.372. Juan Murillo Seral.
- 4.381. Mariano Sancho Solanas.
- 4.393. Juan Solanas Escanero.
- 4.397. Venancio Solanas Mata. Todos vecinos de Lecifena.
- 4.171. Arsenio Adiego Almazán, de Lumpiaque.
- 4.179. Teodoro Lorente Domínguez, de id.
- 4.722. Máximo Guillén Vela, de Alcocea.
- 4.724. José Moreno Hernando, de idem.

4.774. Juan Mateo Moliner, de Villamayor.

4.210. Gerardo Martínez Perulán, de Rueda de Jalón.

4.206. Eusebio Camerano Berges, de idem.

4.215. Luis Perulán Gracia, de id.

4.449. Manuel Pardillos Lahoz, de Villanueva de Huerva.

4.507. José Hombría Losilla, de id.

3.621. Valentín Gimeno García, de Alagón.

3.663. Vicente Ayesa Miñez, de Luceni.

4.760. Cesáreo Gracia Blanco, de Villamayor.

4.746. Joaquín Blasco Zapater, de idem.

4.785. Lorenzo Vinués Gil, de id.

4.754. Casimiro Ferrando Almerge, de idem.

3.653. José Benito Gay, de Grisén.

4.741. Joaquín Arais Bas, de Villamayor.

4.752. Amadeo Fernando Domeque, de idem.

4.786. Pedro Vinués Sacacia, de idem.

4.764. Domingo Laboreo Mata, de idem.

4.783. Mariano Sicilia Gascón, de idem.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, exoido la presente, en Zaragoza a 5 de diciembre de 1944. El Presidente, José Millaruelo.—El Secretario, Ruperto Lafuente.

32.744.

En los expedientes seguidos con los números y contra los encartados que a continuación se expresan, se ha acordado por este Tribunal que, por haber sido sobreesidos dichos expedientes, los referidos encartados han recobrado la libre disposición de sus bie-

nes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en repetidos expedientes.

5.731, Pedro Miguel Salvador, de Gelsa.

1.083, Marcos Gracia Ramos, de Aguaron.

1.475, Juan Pérez Andaluz, de Aranda de Moncayo.

1.090, Estanislao Sánchez Navarro, de Castejón de Valdejasa.

1.497, José Ros Calvete, de Bujaraloz.

1.995, Mariano Budria Borroy, de Quinto.

164, Iracundo Estarán Díez, de La Almunia.

3.377, Félix Bosque Clavero, de Nuez de Ebro.

3.838, Francisco Ferrer Salvador, de San Juan de Mozarrifar.

3.839, Antonio Aparicio Gonzalvo, de ídem.

5.891, Isidro Asín Aro, de ídem.

5.599, Emilio Campanales Millán, de Fabara.

5.492, Ricardo Alegre Serrano, de Tauste.

5.725, Alfonso Falcón Nuviala, de Gelsa de Ebro.

5.728, Calixto García Salinas, de ídem.

5.737, Agustín Salvador Lobera, de ídem.

5.732, Ignacio Morellón Castellón, de ídem.

5.727, Miguel Gonzalvo Aranda, de ídem.

5.733, Celestino Pérez Salinas, de ídem.

5.702, Alejaidro Gañarul Villoque, de Pradilla de Ebro.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido la presente en Zaragoza a 15 de diciembre de 1944. — El Presidente, José Millaruelo. — El Secretario, Ruperto Lafuente.

33.081.

En los expedientes seguidos con los números y contra los encartados que a continuación se expresan, se ha acordado por este Tribunal, que, por haber sido sobreseídos dichos expedientes, los referidos encartados han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en repetidos expedientes:

5.119, Pascual Gómez Gimeno, de Torrijo de la Cañada.

5.547, Daniel Cuber Aznar, de Albeta.

5.144, Félix Ledesma García, de Blajesca.

5.680, Vicente Arbea Uriz, de Undués de Lerda.

5.681, Antonio Glaría Puyal, de Undués de Lerda.

5.789, Manuel Lecñena Arrieta, de Pradilla de Ebro.

5.684, Matías Longas Bueno, de Undués de Lerda.

5.128, Ignacio Marco Bueno, de Torrijo de la Cañada.

5.544, Isidro Cortés Cólera, de Caspe.

2.504, Jesús Colón Alcolea, de Luna.

5.217, José Monje García, de Villalengua.

5.689, Pedro Moliner Ruesta, de Undués de Lerda.

4.160, Gabriel Agudo Pérez, de Miedes.

2.874, Felipe Gil Gascón, de Magallón.

3.916, Luis Monje Cardiel, de Tozoz.

3.660, Zacarías Aguilera Lázaro, de Cetina.

3.658, Marcelino Tejero Duce, de Ateca.

2.780, Pablo Nogués Laborda, de Mozota.

2.771, Basilio Nogués Laborda, de ídem.

4.380, César Sancho Marcéu, de Lecñena.

5.366, Florencia Artal Anadón, de Lagata.

4.938, Valentín Yagüe Gutiérrez, de Sisamón.

4.269, Francisco Arévalo Uriel, de Aniñón de la Cañada.

4.843, Buenaventura Gracia Martínez, de Carenas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido la presente en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Presidente, José Millaruelo. — El Secretario, Ruperto Lafuente.

31.836.

En los expedientes seguidos con los números y contra los encartados que a continuación se expresan, se ha acordado por este Tribunal que, por haber sido sobreseídos dichos expedientes, los referidos encartados han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en repetidos expedientes:

5.047, Demetrio Solsona Grueso, de Boquiñeni.

1.459, Pío Escolán Sanz, de Ejea de los Caballeros.

1.990, José Benedit Pérez, de Quinto.

1.992, Miguel Buenacasa Salinas, vecino de Quinto.

3.011, Pedro Martínez Lozano, de Nuevalos.

3.327, Emilia Zapata Fajardo, de Lluca.

3.293, Antonio Yaguas Trigo, de Sestrica.

3.223, José Vázquez Gracia, de Novallas.

3.834, Pedro Rodríguez Cimorra, de San Juan de Mozarrifar.

3.329, Benigno Redondo García, de Lluca.

4.929, Pedro García Cebolla, de Sisamón.

2.001, Antonio Budria Badía, de Quinto.

1.313, Luis García Ríos, de Zaragoza.

1.550, María Pilar Castillo, de ídem.

1.538, Francisco Sancho Sánchez, de Zaragoza.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido la presente en Zaragoza a 28 de junio de 1944. — El Presidente, José Millaruelo. — El Secretario, Rafael Ayza.

28.521.

**JUZGADOS DE INSTRUCCION**

**Zaragoza**

Don Carlos-Maria García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número uno, de esta capital.

Hago saber: Que por haber sido resuelto el recurso de revisión interpuesto por Manuel Campos Sevil, vecino de Villanueva del Gállego, en el expediente contra él instruido con el número 967, en el sentido de ser absuelto de la sanción económica que le había sido impuesta, ha recobrado, por virtud de tal resolución de la Sala de Revisiones del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto sobre ellos.

Lo que se hace público mediante la inserción de este edicto en los periódicos oficiales.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1944. El Juez, Carlos-Maria García-Rodrigo y de Madrazo. — El Secretario, P. H. (ilegible).

32.997

**Zamora**

Don José María de Mesa Fernández, Juez de Instrucción de Zamora y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas núm. 2.572 del extinguido Tribunal Regional, 354

de la Audiencia Provincial de Zamora y 130 de este Juzgado, el inculpado Eusebio Fernández Lobato, vecino que fue de Zamora, ha satisfecho la sanción impuesta, y, en su virtud, recobra la libre disposición de sus bienes, entendiéndose cancelados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren adoptado contra los bienes del mismo.

Dado en Zamora a 16 de junio de 1944.—El Juez, José María de Mesa.—P. S. M., el Secretario, Pedro Núñez, 28.081.

## CITACIONES Y NOTIFICACIONES

### JUZGADOS DE INSTRUCCION

#### Madrid

En el Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta capital, y mi Secretaría, se sigue la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del expediente de responsabilidades políticas seguido contra Gabriel Mejías Fragoso, en cuya pieza separada y en el incidente de señalamiento de renta del local que ocupa la farmacia de la calle de Alcalá, 104, promovido por don Julio Fernández de la Fuente, como propietario de la mencionada casa, se ha acordado emplazar al inculpado en dicho expediente, Gabriel Mejías Fragoso, para que, en el término de quince días, comparezca ante la Excm. Audiencia Territorial a hacer uso de su derecho, si viere convenirle, en el recurso de apelación interpuesto por dicho señor Fernández de la Fuente, contra el auto que dictó el Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid, con fecha 19 de febrero de 1942, y cuyo recurso le ha sido admitido en un solo efecto por este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al inculpado Gabriel Mejías Fragoso, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Enrique Cid.

1.522.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### MADRID

#### Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado en providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número 18 de esta capital, en los autos seguidos por el Procurador don Francisco Brualla, en nombre y representación del Banco Hipotecario, S. A., contra don Francisco García Paredes, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de seis mil quinientas pesetas de principal, sus intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación la finca hipotecada, que es:

En Pozuelo de Alarcón (partido judicial de Navalcarnero); Madrid.—Una parcela de terreno, al sitio de la Rinconada, cuya superficie es de 379 metros 86 centímetros, igual a 4.892 pies 72 centésimas y 56 milésimas de pies, todo cuadrado. Lindante: al Norte, en línea de 28 metros 70 centímetros, con finca de doña Francisca Alvaro García; al Salliente, en línea de 13 metros 40 centímetros, con finca de don José Ugena; al Sur, en línea de 28 metros 90 centímetros, con resto de la finca de que se segregó, de don Pedro Pérez Agudo Gómez, y al Poniente, en línea de 14 metros, con calle de Orlando Aguado. Dentro de la expresada parcela y en un área de 82 metros cuadrados se llevó a cabo una edificación a una planta, destinándose el resto de la superficie a jardín cercado.

Haciéndose constar que la referida finca, por efectos de la guerra, se halla destruída.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado de Primera Instancia número 18, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Navalcarnero, se ha señalado el día catorce de marzo próximo, a las once de su mañana.

Y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de trece mil pesetas, en que ha sido tasada dicha finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o

en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento, de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplididos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Siendo extensivo el presente edicto a que se cite para el acto de la subasta al deudor, don Francisco García Paredes, no sólo para que tenga conocimiento de ella, sino para que pueda obtener su suspensión, previo el pago de su débito al Banco Hipotecario de España.

Dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. El Juez de Primera Instancia, Esteban Samaniego.—El Secretario, P. Almárcegui.

516-A. J.

## REQUISITORIAS

*Bajo percibimiento de ser declarados rebeldes y incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.*

### Juzgados Civiles

5.116

MATUREN LASALA, Valero Angel; de diecisiete años, soltero, dependiente, natural y vecino de Zaragoza, domiciliado últimamente en la calle de San Blas, número 51, primero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá en el término de

diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de los de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión, decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de la misma en auto fecha 16 del actual mes, apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde.

27.938.

5.117

**PALOMAR ALMUDI**, Antonio; de veintisiete años, casado, jornalero, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Montañana y con el mismo domicilio y cuyo actual paradero y domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad, sito Predicadores, 56, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias que fueran necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el número 131 de 1944, sobre abandono de familia, con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

27.202

5.118

**LEYVA VICENTE**, Manuel; cuyas demás circunstancias, así como su domicilio y paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Zaragoza, sito Predicadores, 56, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el número 110 de 1944, sobre estafa, con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

27.299.

5.119

**HERRERO LORAN**, Angel; de diecinueve años, soltero, herrero, hijo de José y de María, natural de Alcañiz (Teruel), sin domicilio;

**GARCIA CASTILLO**, Enrique; de veintidós años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Enriqueta, natural de Madrid, sin domicilio;

**RAMOS RODRIGUEZ**, Manuela; de treinta y nueve años, casada, hija de José y Petra, natural de Chozas de Abajo (León), sin domicilio; procesados por la causa de este Juzgado de Instrucción número tres bajo el número 434 de 1942, sobre robos y hurtos; comparecerán dentro del término de diez días siguientes a la publicación de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza, a fin de ampliarles sus indagatorias y constituirse en prisión, que les ha sido decretada por auto de esta fecha en dicha causa, apercibidos de rebeldía.

23.265.

5.120

**BONA AGUSTIN**, Leoncio; de treinta y siete años, viudo, natural y vecino de Utebo (Zaragoza), jornalero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de los de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión, decretada al mismo en auto de esta fecha, en méritos del sumario que se le instruye sobre hurto bajo el número 406 de 1943, apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde.

22.491.

5.121

**RUEDA CASTILLO**, Antonio, y **VERDEJO CANTERO**, Antonio; vecinos de Moraleta, Zafayona, del campo; comparecerán dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Alhama de Granada, para ingresar en prisión, como procesados, en unión de otros, en sumario 68 ed 1.43, sobre robo.

27.550.

5.122

**VIVES MORRO**, Jaime; que vivió en la calle San Leandro, número 10, Cala Trapera, del barrio Son Nadalet, de Palma de Mallorca, y últimamente marchó a Barcelona; procesado en causa número 9 de 1944, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manacor, para constituirse en prisión.

28.260.

5.123

**MARTINEZ LOPEZ**, Antonio; de dieciséis años, soltero, pastelero, hijo de Andrés y Benita, natural de Castro Urdiales y vecino de Santander; procesado en la causa 105 de 1942, por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Monforte de Lemos, para constituirse en prisión.

28.612.

5.124

**ARELLANO VILLAREJO**, Julio; de cuarenta y cinco años, casado, agente ejecutivo, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en Río Rosas, 14; procesado en sumario 132 de 1944, por malversación de caudales públicos; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares, con el fin de ser reducido a prisión.

28.922.

5.125

**ROBLES ROSADO**, Palmiro; de treinta años, hijo de Santiago y Paulina, natural y vecino de Barcelona, Hernán Cortés, 5. 2.ª; procesado en sumario 201 de 1943, sobre

estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 10 de Barcelona, para ser reducido a prisión.

29.200.

5.126

**MUR ELCACHO**, José; de treinta y seis años, natural de Ontiñena (Huesca); hijo de Lorenzo y de Faconda, que tuvo su domicilio en Tarrasa, Transversal, 265; procesado en sumario 78 de 1944, por hurto; comparecerá dentro del término de seis días ante el Juzgado de Instrucción de Tarrasa, para constiuirse en prisión.

29.416.

**ANULACIONES****Juzgados Civiles**

5.127

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número dos de Zaragoza en el ramo separado de prisión dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el número 81 de 1942, sobre robo frustrado, contra otros y Francisco Martínez Bueno, de dieciséis años de edad, hijo de Francisco y Emilia, natural y vecino de Tordelcuende, se notifica por medio de la presente cédula que por resolución de esta fecha se han dejado sin efecto las requisitorias y órdenes dadas con fecha 26 de mayo de 1942, para la busca y captura de dicho procesado, en virtud de haber sido habido.

23.266.

**EDICTOS****Juzgados Militares**

5.128

**FERNANDEZ DOYAGUEZ**, Columba; hija de Silvestre y de Paulina, natural de San Vicente de la Sonsierra (Logroño), de treinta y ocho años, casada, sus labores, y domiciliada últimamente en Vitoria, calle Correría, 19, 3.ª; comparecerá en el término de ocho días, ante el Capitán de Infantería E. C., don Mauricio Fernández de Retana, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de la plaza de Vitoria, a efectos de notificación de la resolución ministerial dictada, en conmutación de pena, en causa sumarisima número 256 de 1936, instruida por el delito de insulto a fuerza armada, en el Juzgado Militar Eventual, núm. 5. Vitoria, 1 de agosto de 1944.—El Capitán, Juez Instructor, Mauricio Fernández.

6.542